



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

UN LIBRARY

A/SPC/44/L.21  
17 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

NOV 20 1989

UN/ISA COLLECTION

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
COMISION POLITICA ESPECIAL  
Tema 77 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS  
PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS  
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Afganistán, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso,  
Comoras, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Nicaragua,  
Pakistán y Zambia: proyecto de resolución

Informe del Comité Especial encargado de investigar las  
prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos  
de la población de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Recordando la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1° de marzo de 1980,

Recordando también sus resoluciones 32/5, de 28 de octubre de 1977, 33/113 B, de 18 de diciembre de 1978, 34/90 C, de 12 de diciembre de 1979, 35/122 B, de 11 de diciembre de 1980, 36/147 B, de 16 de diciembre de 1981, 37/88 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/79 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/95 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/161 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/63 C, de 3 de diciembre de 1986, 42/160 C, de 8 de diciembre de 1987 y 43/58 C, de 6 de diciembre de 1988,

Expresando su profunda inquietud y preocupación ante la grave situación que impera en los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, como resultado de la prolongada ocupación israelí y de las medidas y actos de Israel, la Potencia ocupante, encaminados a cambiar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica de esos territorios,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General 1/,

1/ A/44/563 y S/19443.

Confirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 2/, es aplicable a los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados por Israel desde junio de 1967, incluida Jerusalén,

1. Declara que todas esas medidas y actos de Israel en los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, violan las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y constituyen un grave obstáculo para los esfuerzos por lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y, por consiguiente, carecen de toda validez jurídica;
2. Deplora profundamente que Israel persista en aplicar tales medidas, en particular el establecimiento de asentamientos en los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén;
3. Exige que Israel cumpla estrictamente sus obligaciones internacionales de conformidad con los principios del derecho internacional y las disposiciones del Convenio de Ginebra;
4. Exige una vez más que Israel, la Potencia ocupante, desista inmediatamente de adoptar medida alguna que pueda dar lugar a cambios en la condición jurídica, el carácter geográfico o la composición demográfica de los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;
5. Exhorta encarecidamente a todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra a que respeten sus disposiciones y hagan todo lo posible por garantizar el respeto y el cumplimiento de esas disposiciones en los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;
6. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

-----